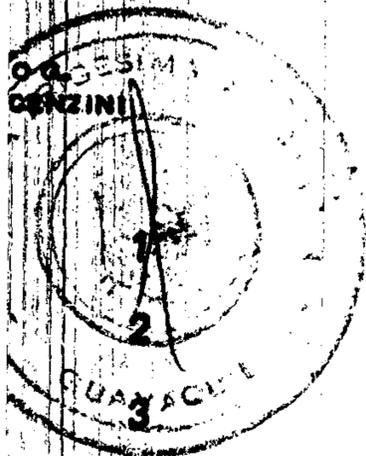


00000002



*23-23-89*

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA MERCANTIL  
COLICHE S.A.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
de hoy, veintitrés de junio de mil novecientos  
ochenta y nueve, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,  
comparecen por sus propios derechos los señores:  
ABOGADO FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ, soltero; CAROL  
VALDEZ CUENCA, soltero, ejecutivo; CARLOS MORAN JALKA,  
soltero, empleado; ABOGADO JOSE MIGUEL VELEZ COELLO,  
soltero; y UFREDO RODRIGUEZ PICO, soltero, empleado.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia  
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy  
fé.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados  
de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA  
a la que proceden como queda indicado y con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
sírvase autorizar una que contenga la  
constitución de la compañía COLICHE S.A. de conformi-  
dad con las declaraciones y estatutos que se  
contienen en las siguientes cláusulas:

I

000000

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.

2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

3 los señores:

4 Abogado Fernando Aguirre Sánchez, Carol Valdez Cuenca,

5 Carlos Morán Jalka, Abogado José Miguel Vélez Ceello,

6 y, Ufrada Rodríguez Pico. Todos los comparecientes son

7 ecuatorianos, solteros y domiciliados en Guayaquil.

8 SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA COLICHE

9 S.A.

10 Los comparecientes declaran que es su voluntad

11 unir sus capitales en numerario con el objeto

12 de constituir una sociedad anónima mercantil que

13 se regirá por la Ley de Compañías y por las

14 disposiciones que constan en los estatutos que en

15 la siguiente cláusula se puntualizan.

16 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA COLICHE

17 S.A.

18 TITULO PRIMERO

19 Del nombre, la nacionalidad y el domicilio de la

20 compañía

21 ARTICULO PRIMERO.- Razón Social: COLICHE S.A.

22 ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad: Ecuatoriana.

23 ARTICULO TERCERO.- Domicilio: Es la ciudad de

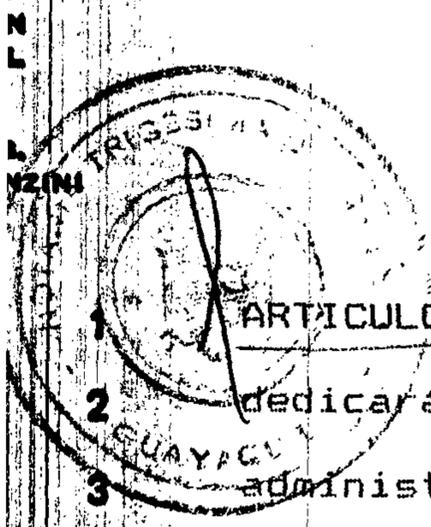
24 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales

25 dentro y fuera del país.

26 ARTICULO CUARTO.- Plazo: Será de cincuenta años

27 contados a partir de la fecha de inscripción de

28 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.



ARTICULO QUINTO.- Objeto Social: La compañía se  
 dedicará a la compra, venta, arrendamiento,  
 administración, permuta, subarrendamiento de equipos y  
 maquinarias para la industria, la construcción y la  
 agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento,  
 subarrendamiento, permuta, anticresis de  
 bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra,  
 venta, administración, arrendamiento de equipos de  
 oficina y accesorios. // Compra, venta, administración,  
 arrendamiento, subarrendamiento, permuta y anticresis  
 de bienes inmuebles. // Promoción, construcción y  
 comercialización de programas de viviendas,  
 urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. //  
 Planificación, diseños, fiscalización, instalación,  
 construcción y mantenimiento de toda clase de obras  
 relacionadas con la Ingeniería Civil, // Arquitectura,  
 Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica,  
 Ingeniería Mecánica, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería  
 Hidráulica. // Exportación, importación y  
 comercialización de productos naturales, agrícolas e  
 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica  
 y textil. Exportación, importación y comercialización  
 de maquinaria industrial para la construcción  
 agrícola, artículos de bazar; cosméticos y perfumería.  
 Exportación, importación y comercialización de  
 artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa, de  
 madera, de papel, de cartón, materiales de artes  
 gráficas y artículos para imprenta. // Asimismo,

*P. Com. X.*

I  
00000

1 Exportación, importación y comercialización de  
2 artículos de ferretería, artesanías,  
3 electrodomésticos, materiales de construcción,  
4 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.  
5 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas  
6 para la constitución de nuevas compañías de objetos  
7 sociales afines. En fin, podrá celebrar, tanto en el  
8 país como en el extranjero, todos los actos y  
9 contratos permitidos por la Ley, relacionados con su  
10 objeto.

11 -----TITULO SEGUNDO-----

12 -----Del capital y de las acciones-----

13 ARTICULO SEXTO.- El capital es de dos millones de  
14 sucres, íntegramente suscrito, representado en dos mil  
15 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
16 mil sucres cada una.

17 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán contenidas en  
18 títulos firmados por el Presidente y por el  
19 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá  
20 representar una o más acciones. Tanto los títulos como  
21 las acciones deberán ser numerados. Cada una de las  
22 acciones dará derecho a voto en la Junta General de  
23 Accionistas y a la parte proporcional de las  
24 utilidades de la Compañía, en relación con el valor  
25 pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de  
26 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno  
27 nuevo después de haber transcurrido treinta días desde  
28 la última de las tres publicaciones en días

IA  
MA  
EQUAZON

I

00000004

TON  
IUIE

07  
GENZINI

1  
2 YACU

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá  
hacerse por parte de la compañía y siempre que no se  
haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del  
título en mención. Los gastos que demande este trámite  
serán pagados por el accionista interesado.

TITULO TERCERO

Del régimen, gobierno y administración de la  
Compañía

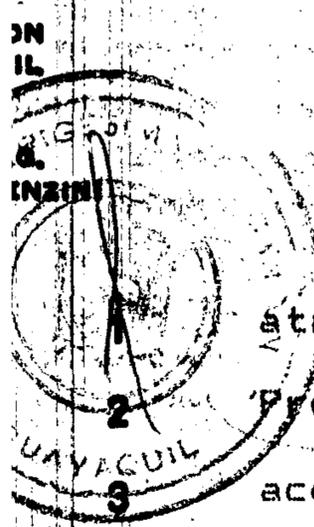
ARTICULO OCTAVO.- // La Compañía estará regida y  
gobernada por la Junta General de accionistas y  
administrada por un Presidente y un Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas.  
Estará integrada por los accionistas de la compañía,  
legalmente convocados y reunidos. // Tendrá las  
atribuciones que le concede el artículo doscientos  
setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá  
todos los asuntos de la compañía que le competan por  
la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los  
miembros de ella o los órganos de funcionamiento. // Será  
ordinaria y extraordinaria. // La primera se reunirá  
obligatoriamente, // por lo menos una vez al año, dentro  
de los tres primeros meses de cada año calendario. // La  
segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el  
Gerente General y en los demás casos contemplados por  
la Ley de Compañías o por los Estatutos. // Las  
convocatorias serán hechas por el Presidente o por el  
Gerente General, por la prensa, con ocho días de

273

4000000

1 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la compañía, con indicación de  
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. // Para tal  
5 efecto no se contará el día de la publicación de la  
6 convocatoria (ni el día en que se realizará la Junta  
7 General. // Se reunirá también la Junta General de  
8 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo  
9 con lo establecido en el artículo doscientos ochenta  
10 de la Ley de Compañías. // El quórum de la Junta General  
11 en la primera convocatoria estará constituido por  
12 accionistas que representen por lo menos el setenta y  
13 cinco por ciento del capital pagado // para el quorum de <sup>75%</sup>  
14 la segunda convocatoria se estará a lo que se indica  
15 en el inciso tercero del artículo doscientos setenta y  
16 nueve de la Ley de Compañías // Para conformar el  
17 quórum, tanto en la segunda como en la tercera  
18 convocatoria, con el fin de conocer los casos  
19 especificados en el artículo doscientos ochenta y dos  
20 de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se  
21 expresa en el mencionado artículo. // Las actas de las  
22 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas  
23 móviles escritas a máquina en ambas caras, redactadas  
24 en idioma castellano, debidamente foliadas y  
25 encarpetadas. //  
26 ARTICULO DECIMO. // Representación ante la Compañía: Los  
27 accionistas podrán hacerse representar ante la Junta  
28 General de Accionistas para ejercer sus derechos y



atribuciones, mediante carta dirigida al  
 Presidente de ella. No pueden representar a los  
 accionistas ni los administradores ni los miembros  
 de los órganos de fiscalización. Cada accionista  
 no puede hacerse representar sino por un solo  
 mandatario a la vez cualquiera que sea la  
 cantidad de sus acciones. Asimismo, el mandatario  
 no puede votar en sentido distinto cuando actúe  
 en representación de otra u otras acciones de  
 un mismo mandante, pero el mandatario de  
 varios accionistas puede votar en sentido  
 diferente en representación de cada uno de sus  
 mandantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presidente: El  
 Presidente de la compañía, será nombrado por la  
 Junta General de Accionistas por el lapso de  
 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
 Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus  
 deberes y atribuciones son los siguientes: (a)  
 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; (b)  
 Suscribir las actas de Junta General de Accionistas  
 conjuntamente con el Gerente General; (c) Suscribir  
 los títulos de acciones, conjuntamente con el  
 Gerente General; (d) Reemplazar al Gerente General  
 en caso de ausencia o fallecimiento; en este  
 último caso hasta que la Junta General de Accionistas  
 designe al titular; (e) Los demás deberes y  
 atribuciones que le confieren la Ley y estos

*Handwritten signature and initials:*  
 Figueroa  
 C. C. C.

00000000

1 Estatutos. -----  
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Gerente General: Será  
3 nombrado por la Junta General de Accionistas por el  
4 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido  
5 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
6 Compañía. Sus deberes y atribuciones son los  
7 siguientes: a) Ejercerá individualmente la  
8 representación legal, judicial, y extrajudicial de la *pp*  
9 compañía, pudiendo enajenar, gravar, hipotecar, vender  
10 o transferir en cualquier forma bienes inmuebles de la  
11 compañía sin necesidad de autorización de la Junta  
12 General de Accionistas; b) Tendrá la administración  
13 interna y externa, pudiendo, por lo tanto, celebrar y  
14 realizar todos los actos y contratos que correspondan  
15 al objeto social y fines de la compañía; c) Los demás  
16 deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos  
17 Estatutos. //

18 -----TITULO CUARTO-----

19 -----De la fiscalización-----

20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios: La Junta  
21 General nombrará a un Comisario Principal y a su  
22 respectivo suplente. // La designación de estos  
23 funcionarios se hará por el tiempo de dos años y  
24 podrán ser reelegidos indefinidamente. // Son  
25 atribuciones y deberes del Comisario los que señale la  
26 Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta  
27 General de Accionistas. //

28 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Balance General e.

IN  
IL  
C.  
INZINI

1 Inventarios: El treinta y uno de diciembre de cada año  
2 se cerrará el ejercicio económico anual.

3 -----TITULO QUINTO-----

4 -----Del fondo de reserva y de las utilidades-----

5 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Reserva Legal: La reserva  
6 legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento  
7 de las utilidades líquidas de la compañía que arroje  
8 en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía  
9 mínima establecida por la Ley de Compañías.

10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reservas Especiales: La Junta  
11 General podrá crear fondos de amortización y fondos  
12 para eventualidades, con porcentajes que juzgue  
13 convenientes para el desarrollo de la Compañía.

14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Distribución de Utilidades:  
15 Una vez que se haya aprobado el balance del ejercicio  
16 económico y después de practicadas las deducciones de  
17 los valores que correspondan a contratos de  
18 participación así como de las necesarias para la  
19 formación de las reservas que hayan sido aprobadas por  
20 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas  
21 será distribuido entre los accionistas de la compañía  
22 en proporción con el capital pagado por cada  
23 uno.

24 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Pago de Dividendos: El  
25 Gerente General pagará los dividendos de los  
26 accionistas en la forma determinada por la Junta  
27 General de Accionistas. La Compañía mantendrá esos  
28 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los

00000000

1 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos  
2 ningún interés.

3 -----TITULO SEXTO-----

4 -----De la disolución y liquidación-----

5 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Disolución y Liquidación: La  
6 Compañía se disolverá en los casos previstos por la  
7 Ley de Compañías y por el presente estatuto. Para  
8 efecto de la liquidación la Junta General de  
9 Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo  
10 haga, actuará como tal el Gerente General de la  
11 Compañía o quien haga sus veces.

12 -----DISPOSICION TRANSITORIA-----

13 a) Los accionistas fundadores no se han reservado para  
14 sí ventajas o premios de ninguna naturaleza.

15 b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente  
16 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada  
17 una de las acciones de acuerdo a la lista de  
18 suscriptores y los certificados de depósitos bancarios  
19 que se adjunta.

25%

20 c) Se autoriza al accionista, señor Abogado Fernando  
21 Aguirre Sánchez, para que proceda a efectuar los  
22 trámites necesarios para la constitución de la  
23 compañía, para que convoque y presida la primera Junta  
24 General de Accionistas así como para que obtenga el  
25 número de Registro Unico de Contribuyentes.

26 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.

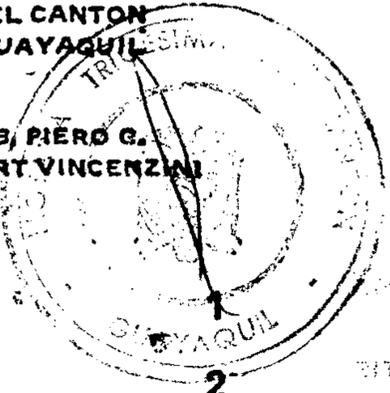
27 a) El accionista Abogado Fernando Aguirre Sánchez ha  
28 suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;

1896



DEL CANTON  
QUAYAGUIL

AB. PIERO G.  
CART VINCENZINI



I  
00000007

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

habiendo pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo; (b) El señor Carlos Morán Jalca ha suscrito una acción habiendo pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo; (c) El accionista Carlos Morán Jalca ha suscrito una acción, habiendo pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo; (d) El accionista Licenciado José María Alvarado ha suscrito una acción habiendo pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo; (e) El accionista Fredy Rodríguez Pico ha suscrito una acción habiendo pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo. (f) El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (f) Abogado Fernando Aguirre Sánchez, Registro Numero Tres mil seiscientos noventa y nueve.  
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS INTERESADOS.  
 Quedan agregados a la presente los certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito Bancario. Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, a los interesados, por mí el Notario, los interesados comparecientes la aprobaban, certifican y firmaron en unidades de peso, de todo lo que DA FE.

0000000

I

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Fernando...*

AB. FERNANDO AGUIAR...  
 C.C. 09-05232...  
 C.V. 005-017

*Carol Valdez*

CAROL VALDEZ CUENCA  
 C.C. 09-05285907  
 C.V. 380-277

*Carlos Moran S.*

SR. CARLOS MORAN JALKA  
 C.C. 0906264726  
 C.V. EN TRAMITE

*Jose M. Velez Coello*

LICENCIADO JOSE MIGUEL VELEZ COELLO  
 C.C. 09-0867305-6  
 C.V. 393-212

*Fred Rodriguez Pico*

FREDO RODRIGUEZ PICO  
 C.C. 0909064693  
 C.V. 573-222

*[Large handwritten signature]*



**Banco del Progreso**

00000008

No. 01172

Guayaquil, 23 de Junio de 1989 ✓

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COLICHE S.A. ✓

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ab. Fernando Aguirre Sánchez	\$499.000,00 ✓
Lcdo. José Miguel Vélez Coello	—250,00 ✓
Sr. Carol Valdez Cuenca	—250,00 ✓
Sr. Carlos Morán Jalka	—250,00 ✓
Sr. Ufredo Rodríguez Pico	—250,00 ✓

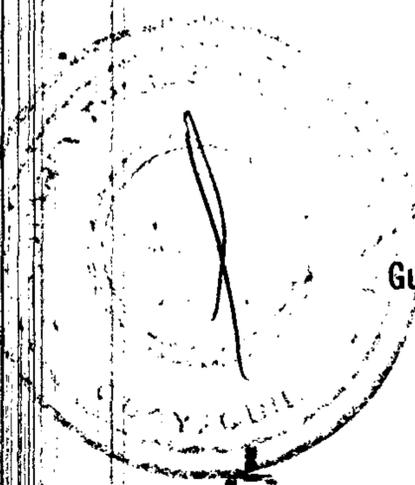
En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 ✓

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres ✓

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

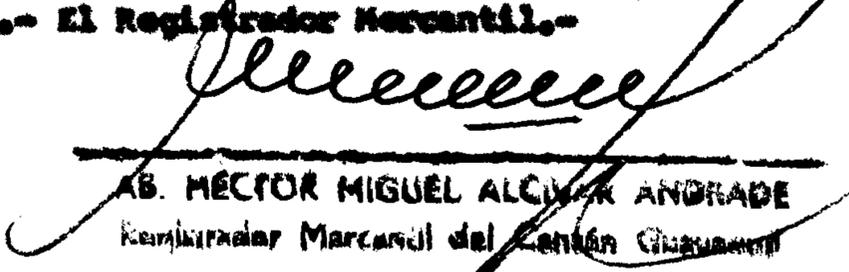
BANCO DEL PROGRESO S.A.



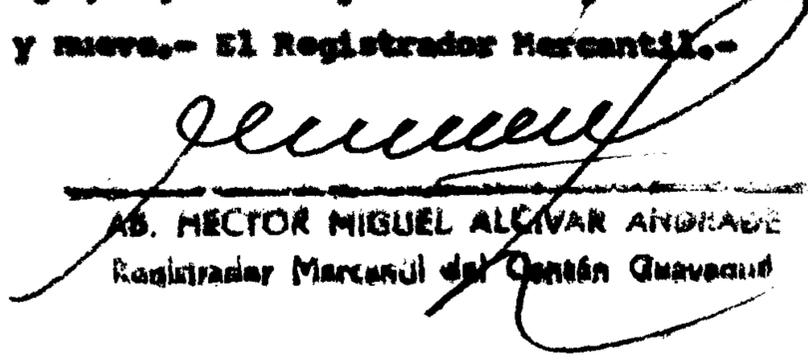


6090000

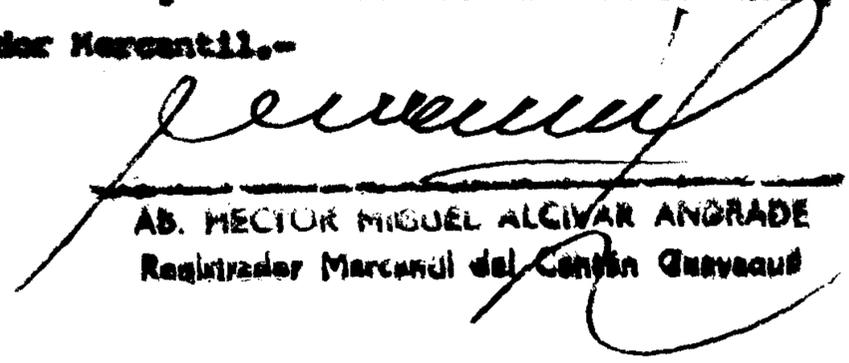
1 nado en la Resolución número 89-2-1-1-004915 dictada el día  
2 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subin-  
3 tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías  
4 de Guayaquil Encargado, he inscrito la presente escritura pú-  
5 blica que contiene la CONSTITUCION de " COLICHE S.A.", de fo-  
6 jas 21.723 a 21.736, número 2.345 del Registro Mercantil, Li-  
7 bro de Industriales y anotada bajo el número 14.072 del Repor-  
8 torio.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecien-  
9 tos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

8  
9   
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado  
13 de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de  
14 " COLICHE S.A.".- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil  
15 novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

16  
17   
18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-  
20 tica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de-  
21 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de  
22 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en  
23 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-  
24 yaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y  
25 nueve.- El Registrador Mercantil.-

26  
27   
28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

